



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO"



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2024-MPC

Casma, 15 de mayo del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha: el Expediente Administrativo N° 006757-2023 de fecha 01.06.2023 presentado por el Presidente del AA.HH. Villa Hermosa; el Informe Técnico N° 0012-2024-ING.KECC-SGOPHC-GGUR-MPC de fecha 05.02.2024 emitido por el Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Obras Privadas, Habilitaciones y Catastro; el Expediente Administrativo N° 003061-2024 de fecha 05.03.2024 que contiene el Oficio N° D00247-2024-COFOPRI-OZANCH suscrito por la Jefa de la Oficina Zonal de Ancash - COFOPRI; el Informe Técnico N° 0024-2024-ING.KECC-SGDT-GDTI-MPC de fecha 21.03.2024 emitido por la Coordinadora y Planificadora de Catastro y Saneamiento Físico Legal de la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial; el Informe Técnico N° 0262-2024-ING.CMCI-SGDT-GDTI-MPC de fecha 02.04.2024 emitido por la Sub Gerente de Desarrollo Territorial; el Informe N° 369-2024-GDTI-MPC de fecha 03.04.2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe Legal N° 334-2024-OGAJ/MPC-TMTS de fecha 16.04.2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 508-2024-GDTI-MPC de fecha 25.04.2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; sobre Cambio de Uso de Otros Usos a Área Reservada del Lote N° 01, Mz G4 del AA.HH. Villa Hermosa, Distrito y Provincia de Casma, Departamento de Ancash, inscrito en la Partida Electrónica N° P09105735 de la SUNARP; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 195° de la Constitución Política del Estado, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Asimismo, la finalidad de los gobiernos locales también está señalado en el artículo IV del Título Preliminar de la LOM, que prescribe: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, el artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, refiere; el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Que, artículo 73° de la Ley N° 27972, precisa la competencia de los gobiernos locales, entre las cuales podemos citar el inciso 1, numeral 1.4, donde se dispone la competencia sobre el saneamiento físico legal de asentamientos humanos, asimismo el artículo 79°, inciso 1, numeral 1.4, acápite 1.4.3. del citado cuerpo normativo dispone sobre la función específica y excluyente de las municipalidades correspondientes a la organización del espacio físico y uso del suelo, entre las cuales se encuentran: aprobar los Planes de Desarrollo Urbano y Planes Urbanos, así como el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamiento Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial.

Que, dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y conforme a lo establecido por su artículo 73°, el rol de las municipalidades provinciales comprende: Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital.

Que en mérito al Artículo 9°, numeral 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, El Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás Planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial.

Que, la Municipalidad Provincial de Casma, mediante Ordenanza Municipal N° 035-2017-MPC, aprobó el Plan de Desarrollo Urbano - PDU de la Ciudad de Casma 2017-2027, que tiene como vigencia de diez (10) años.

Palacio Municipal – Plaza de Armas S/N

Teléfono: (043) 412063

Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO"



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2024-MPC

Que, la Ley N° 31313 – Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, tiene por objeto establecer los principios, lineamientos, instrumentos y normas que regulan el acondicionamiento territorial, la planificación urbana, el uso y la gestión del suelo urbano, a efectos de lograr un desarrollo sostenible, entendiendo como la optimización del aprovechamiento del suelo en armonía con el bien común y el interés general, la implementación de mecanismos que impulsen la gestión del riesgo de desastres y la reducción de vulnerabilidad, la habitación y la ocupación racional del suelo, así como el desarrollo equitativo y accesible y la reducción de la desigualdad urbana y territorial, y la conservación de los patrones culturales, conocimientos y estilos de vida de las comunidades tradicionales y los pueblos indígenas y originarios.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 006757-2023 de fecha 01.06.2023 presentado por el Sr. Máximo Valentín Romero Guerrero en calidad de Presidente del AA.HH. Villa Hermosa, solicita se gestione el cambio de uso de servicios comunales a vivienda del Lote N° 01 Mz G4 del AA.HH. Villa Hermosa del Distrito y Provincia de Casma, el cual es aprobado con Acuerdo de Concejo N° 194-2013-MPC y Resolución de Alcaldía N° 133-2024-MPC ante el Organismo de Formalización de Propiedad Informal – COFOPRI.

Que, sin embargo a través del Acuerdo de Concejo N° 127-2015-MPC de fecha 01.12.2015 se acordó desafectar el uso de suelo de Servicios Comunales a Vivienda del Lote N° 01 Mz G4 del AA.HH. Villa Hermosa de Casma, inscrito en la Partida Electrónica N° P09105735 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Casma, con un área de 9,979.37 m2, para su posterior trámite ante la Superintendencia de Bienes Nacionales para su aprobación, de acuerdo a sus competencias; asimismo se resolvió dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 194-2013-MPC de fecha 20.09.2013 que acordó aprobar el cambio de uso de Servicios Comunales a Vivienda del mencionado predio y la Resolución de Alcaldía N° 133-2014-MPC de fecha 14.03.2014.

Que, realizada la consulta respectiva, con Oficio N° D00247-2024-COFOPRI-OZANCH, la Jefa de la Oficina Zonal de Ancash de COFOPRI, señala que se ha efectuado la revisión del Sistema de Calificación y Titulación de Predios Urbanos de su dependencia, observando que el predio lote N° 01 Mz G4 del A.H. Villa Hermosa, se encuentra destinado como Equipamiento Urbano "OTROS USOS", asimismo no se encuentra con contingencia que requiera modificación de medidas y linderos; finalmente indica que el cambio de uso de lote Equipamiento Urbano usos a lote de vivienda se requiere de la emisión de resolución de alcaldía emitida por la Municipalidad Provincial de Casma que apruebe el cambio de uso y/o destino del lote, ya que es de competencia exclusiva de la comuna municipal dicho cambio previa evaluación, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, en ese sentido, a través del Informe Técnico N° 0024-2024-ING.KECC-SGDT-GDTI-MPC de fecha 21.03.2024 emitido por la Coordinadora y Planificadora de Catastro y Saneamiento Físico Legal de la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial; indica que el Lote N° 01 Mz G4 del AA.HH. Villa Hermosa, distrito y provincia de Casma, Departamento de Ancash, se encuentra inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos en la Partida Electrónica N° P09105735 con el uso: SERVICIOS COMUNALES a favor de la Comisión de Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, siendo su área de 9,979.37 m2 y perímetro de 463.92 ml. Asimismo, de la verificación técnica realizada se tiene que según el nuevo Plano de Zonificación del Plan de Desarrollo Urbano (PDU) 2017-2027 de la ciudad de Casma aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 035-2017-MPC de fecha 13.12.2017, el Lote N° 01 Mz G4 del AA.HH. Villa Hermosa se encuentra sobre la ZONIFICACION: OTROS USOS (Servicio Comunal), también se aprecia de las imágenes satelitales la consolidación por parte de los moradores; en ese sentido, señala entre sus conclusiones que se ha realizado el Plano de Ubicación y Localización (UL-01), Plano Perimétrico del Uso Inscrito (PP-01), Plano Perimétrico del Uso Modificado (PP-02) y Memoria Descriptiva; por lo que se recomienda se prosiga con el trámite correspondiente de CAMBIO DE USO – DE OTROS USOS A AREA RESERVADA del LOTE N° 01 MZ G4 DEL AA.HH. VILLA HERMOSA inscrito en la Partida Electrónica N° P09105735, para lo cual se deberá elevar al Pleno de Concejo para su revisión y posterior aprobación, emitiéndose el respectivo Acuerdo de Concejo y consecuentemente se deberá emitir la Resolución de Alcaldía.

Que, en atención a ello, la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, mediante el Informe Técnico N° 0262-2024-ING.CMCI-SGDT-GDTI-MPC de fecha 02.04.2024, solicita el cambio de uso de otros usos a área reservada del LOTE N° 01 MZ G4 DEL AA.HH. VILLA HERMOSA. Siendo refrendado por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura con Informe N° 369-2024-GDTI-MPC de fecha 03.04.2024, quien concluye que es procedente técnicamente el proyecto de CAMBIO DE USO DE OTROS USOS A AREA RESERVADA.

Palacio Municipal – Plaza de Armas S/N

Teléfono: (043) 412063

Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO"



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2024-MPC

Que, con Informe Legal N° 334-2024-OGAJ/MPC-TMTS de fecha 16.04.2024, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala entre su análisis que habiendo revisado el presente expediente administrativo sobre cambio de uso del Lote N° 01 Mz G4 del AA.HH. Villa Hermosa, distrito y provincia de Casma, departamento de Ancash, se advierte que la posesión de dicho predio data desde el mes de junio del 2012, apreciándose indicios de consolidación desde entonces por los pobladores de la zona, por lo que dicha posesión se encuentra dentro de los lineamientos de la Ley N° 31056 – Ley que amplía los plazos de Titulación de Terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la Formalización, es de opinión que se apruebe previo Acuerdo de Concejo el CAMBIO DE USO – DE OTROS USOS A AREA RESERVADA del LOTE N° 01 MZ G4 del AA.HH. Villa Hermosa inscrito en la Partida Electrónica N° P09105735, debiéndose emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos, de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, atendiendo a lo expuesto en los párrafos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de la Provincia de Casma, con el voto UNANIME de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el CAMBIO DE USO de "OTROS USOS" A "AREA RESERVADA" del Lote N° 01 Mz G4 del AA.HH. Villa Hermosa, Distrito y Provincia de Casma, Departamento de Ancash, debidamente inscrita en la Partida Electrónica N° P09105735 de la SUNARP, con un área total de 9,979.37 m2.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y demás áreas pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y demás áreas para conocimiento y fines pertinentes, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional: www.municasma.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

JULIO CÉSAR MELÉNDEZ LAZARO
ALCALDE